



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1887-2015-GGR sobre prestación adicional - empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANITA S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANITA S.A.C., celebraron el Contrato N° 041-2013-LP-GRP de fecha 03 de diciembre de 2013, provisión de suministro de bienes Asfalto Líquido PEN 120/150, ITEM II, por el monto total de S/. 1'260,500.00, para el proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave, Tramo Ccota -Charcas, Sector Km 0+000 al Km 10+000; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/.
02	Cemento Asfáltico PEN 120/150, según especificaciones técnicas, puesto en obra.	Galón	117,000	10.7735042735043	1'260,500.00

Que, el Ing. VICTOR H. CHAVEZ PEREA, residente de obra, con el aval del Ing. PERCY A. MUÑUICO CCALLI, supervisor de la obra, mediante Informe N° 028-2015-GRP/GRI-SGO/RO-VHCHP, solicita a la Subgerencia de Obras, mayor cantidad de suministro de Cemento Asfáltico PEN 120/150, esto es, por la cantidad de 29,250 galones, ascendente a la suma de S/. 315,125.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto del contrato, por considerarlo necesario para alcanzar la meta y por ende para la conclusión de la ejecución de la obra; agregando que el contrato se encuentra vigente;

Que, el Ing. ALIPIO CAYO HUANCA, Subgerente de Obras, con el aval del Gerente Regional de Administración, a través del Memorandum N° 2131-2015-GRP/GRI/SO, corrobora la necesidad de la prestación adicional, bajo el argumento de que la obra está en plena ejecución e inicio de aplicación de carpeta asfáltica de vía, trabajo que se tiene programado efectuarlo de manera continua sin interrupción por lo que será necesario contar con más cantidad de este suministro además de los 117,000 galones que se tiene contratado;

Que, el Ing. VICTOR H. CHAVEZ PEREA, residente de obra, a través del Informe N° 060-2015-GRP/GRI-SGO/RO-VHCHP amplía el sustento de su pedido indicando que en el Expediente Técnico del proyecto se ha programado la adquisición de 160,064.775 galones de Cemento Asfáltico PEN 120/150, sin embargo, en el año 2014 se ha solicitado la adquisición de sólo 117,000 galones, cantidad que sumada a los 29,250 galones adicionales, continúa siendo inferior a la cantidad programada en el Expediente Técnico;

PRES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2015

Que, el artículo 41, numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...)";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por intermedio del Memorándum N° 289-2015-GR-PUNO/GRPPAT, señala que existen recursos presupuestales para la prestación adicional;

Que, estando al Informe N° 028-2015-GRP/GRI-SGO/RO-VHCHP, Memorándum N° 2131-2015-GRP/GRI/SGO, Informe N° 060-2015-GRP/GRI-SGO/RO-VHCHP, Memorándum N° 349-2015-GRP/GRI/SGO, Memorándum N° 289-2015-GR-PUNO/GRPPAT, que expresan la necesidad de contar con los 29,250 galones adicionales de Cemento Asfáltico PEN 120/150 en obra; y a lo dispuesto por los artículos 41 numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; es procedente aprobar la prestación adicional, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras; y

Estando al Informe Legal N° 339-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestación adicional por parte del contratista DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE SANTA ANITA S.A.C., hasta por el 25% del monto del Contrato N° 041-2013-LP-GRP de fecha 03 de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP 2015

diciembre de 2013, ITEM 2, para el proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos Capachica, Chucuito, Platería, Acora, Ilave, Tramo Ccota - Charcas, Sector Km 0+000 al Km 10+000; según el siguiente detalle:

Contrato			Prestación Adicional		
Bien	Cantidad Galones	S/.	%	Cantidad Galones	S/.
Cemento Asfáltico PEN 120/150	117,000	1'260,500.00	25%	29,250	315,125.00
TOTAL	117,000	1'260,500.00		29,250	315,125.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL